



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

Financiero CI/SDC/ADM/030/2021 y Legal: CI/SDC/AL/016/2021 los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

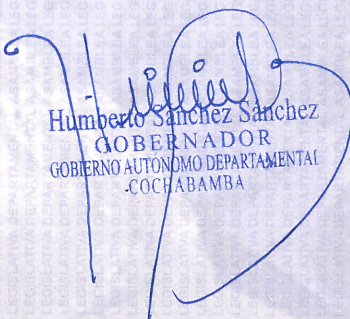
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Salome Dias Cruz
PRESIDENTA a.i.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Alvarez Rodriguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Humberto Sanchez Sanchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA

